

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO “PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL” POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 10 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Cecilia González Casas, Consejera del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de fecha 30 de julio de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de 13 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y, de otra parte, D Miguel Angel Bustillo Garat, como representante de la Asociación Voluntarios por otro Mundo, con CIF G-90078882, con domicilio social en Calle Adriano, 32-1^ªA 41001 Sevilla autorizado para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de enero de 2019, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 12 de noviembre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL por la Consejería del Menor y la Familia que se encuentren en situación de exclusión social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2022 (BOME. extraord. núm. 5, de 04 de febrero de 2022), existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **04/23120/48900** denominado SUBVENCIÓN ONG VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA **EUROS (34.790,00 €)**.